



APRUEBA PAGO A PERSONA QUE
INDICA, POR PRESTACION SERVICIO
QUE SEÑALA.

COYHAIQUE, **16 NOV 2010**
Hoy se resolvió lo que sigue:

RES. EXENTA N° **1888** /

VISTOS: estos antecedentes: el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976; la Resolución Exenta N° 2075, de 19 de Diciembre del 2000, de SERVIU Región de Aysén que delega facultades al Jefe Departamento Administración y Finanzas de este Servicio; la Orden de Servicio N° 004, de 20 de Agosto del 2001 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la Republica, el D.S. (V. y U.) N° 64, de 24 de Mayo del 2010; y

TENIENDO PRESENTE: a) Las necesidades del Servicio;

b) La Orden de Compra y Servicios N° 9711 de 08 de Noviembre del 2010, del SERVIU Región de Aysén;

c) La Boleta de Honorarios N°: 178374, de fecha 23 de Julio del 2010 de "JULIO PIZARRO MAGGIO" de Coyhaique;

d) Los fondos disponibles para tal efecto, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- **APRUEBASE** el pago a "JULIO PIZARRO MAGGIO." de Coyhaique, por el servicio suministrado al SERVIU Región de Aysén, de conformidad a lo señalado en la Orden de Compra y Servicios indicada en la letra b) precedente.

2°.- La Sección Contabilidad y Presupuesto dependiente del Departamento Administración y Finanzas de este Servicio, pagará a "JULIO PIZARRO MAGGIO" de Coyhaique, hasta la suma de \$ 27.777.- (VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100), conforme al valor indicado en la boleta de honorarios señalada en la letra c) de la presente Resolución.



3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al ITEM 33.01.023.005 del Presupuesto vigente de este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE

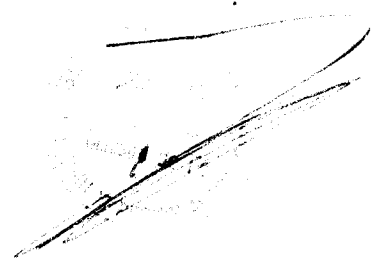
POR ORDEN DEL DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN


CLAUDIA NOVOA ZAMORA
Ingeniero Civil industrial
Jefe Depto. Administración y Finanzas

VCV/CNZ/NASA/dvm.-

TRANSCRIBIR A:

- Sección Contabilidad y Presupuesto
- Sección Serv. Generales y Adquisiciones
- Oficina de Partes.-





JULIO E. PIZARRO MAGGIO
B. O'HIGGINS N° 605- PTO. AYSEN
573340

ESCRITURA DE COMPLEMENTACION
COMITÉ ESPERANZA DE UNA CASA
BOLETA DE HONORARIOS N° 178374, DE 23.07.2010.

27.777

MEMORANDUM N° 182, DE 05.11.2010, DEL DEPTO. JURIDICO.

VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.

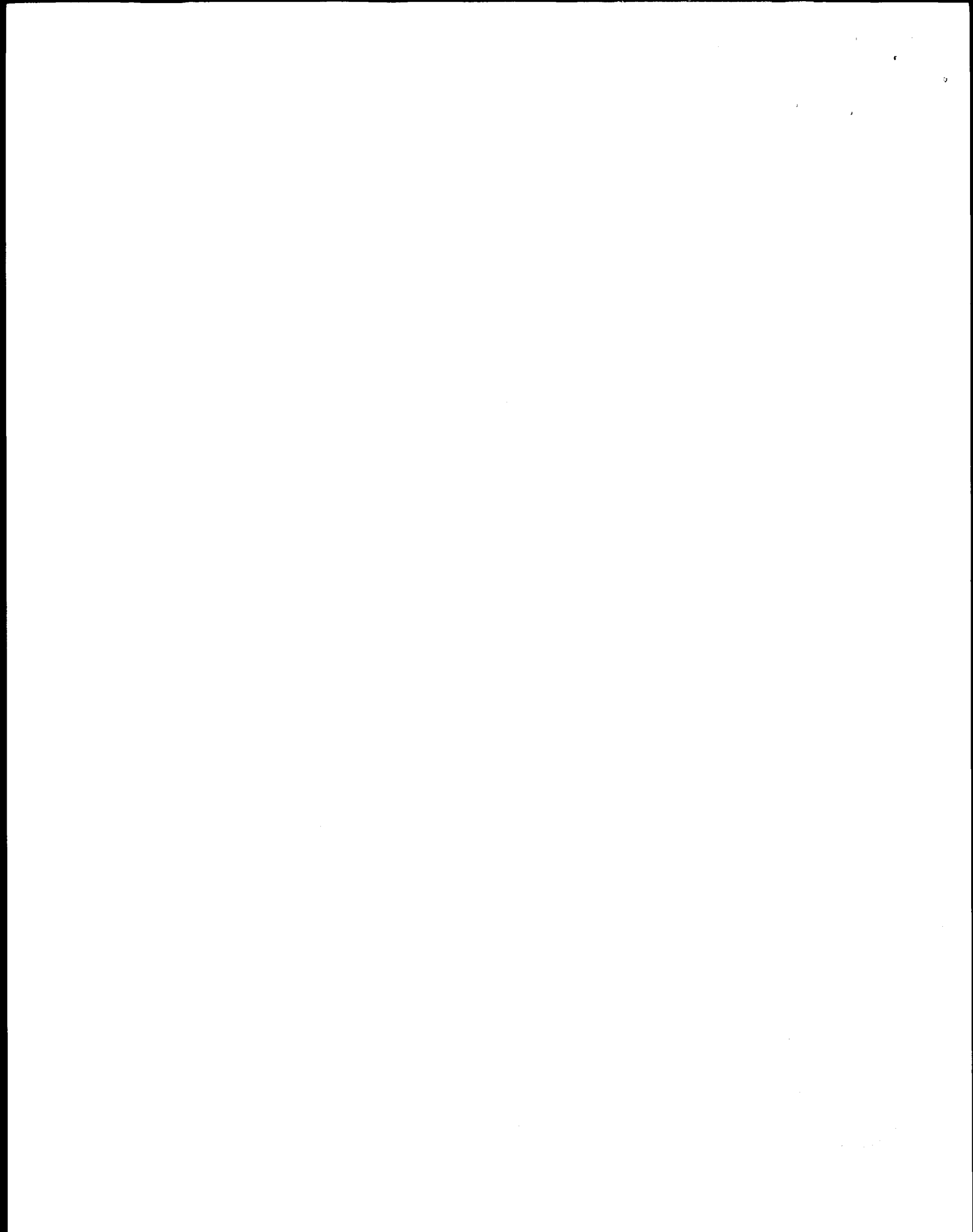
27.777

SS.GG. DEPTO.
JURIDICO.





33.01.023.005

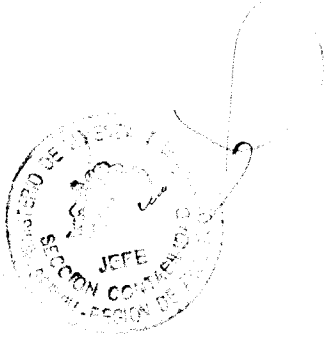
27.777



SIGFE	Serviu XI Región de Aysén SERVIU XI Región Ejercicio Fiscal 2010	GOBIERNO DE CHILE
-------	--	-------------------

id:36001	Asientos	Digitado
Título:	RPI O.C. 9711 JULIO PIZARRO M. BOL.HON.1178374 ESCRITURA COMPLE	
Fecha:	09/11/2010	Moneda: Nacional
Tipo Movimiento:	Financiero	Relación: Compromiso Explicito

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER	
542010605	Gastos Administrativos de Subsidios	27.777		
21533	C x P Transferencias de Capital		27.777	
TOTALES		27.777	27.777	







MEMORANDUM N° 182

ANT.:Boleta de Honorarios N°178374 de 23.07.2010 de Notaria y Conservador Sr. Julio Pizarro Maggio.

MAT.:Cancelación de Boleta de Honorarios.

COYHAIQUE, 05 NOV. 2010

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO.

JULIO E. PIZARRO MAGGIO
NOTARIO Y CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
RUT: 7.246.573-3
B. O'Higgins 895 - 2do. Piso - Oficina 205
Fonos: 332146 - 332147 - 335639 - Fonod/Fax 332554
PUERTO AYSÉN

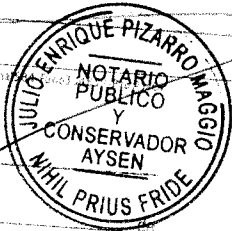
PRET
BOLETA DE HONORARIOS
N° 178374

°178374
escritura

9/0

FECHA:	23/07/2010	RUT N°	61.823.000-7
SEÑOR:	Sernu Xla Region	CIUDAD:	Coyhaique
DIRECCION:	Freire 13-06		
POR HONORARIOS:			
Escritura de Complementación			27.777.-
Comite Esperanza del			
una casa			
Firma		SUMA \$	27.777.-
CANCELADO de		% Ret Imp. Renta \$	2.777.-
		EQUILIBRO A PAGAR \$	25.000.-

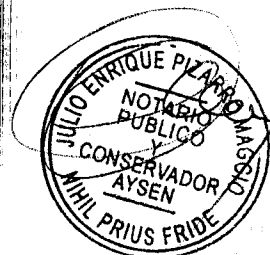
ORIGINAL: CLIENTE



DEMITIDA 15/10/2010
2009
05-01-2010

PRF/msv.
DISTRIBUCION:
- Indicado.
- Archivo.





REPERTORIO Nº 622/2010.-

ESCRITURA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE
COMPRAVENTA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN UNDECIMA
REGIÓN DE AYSÉN

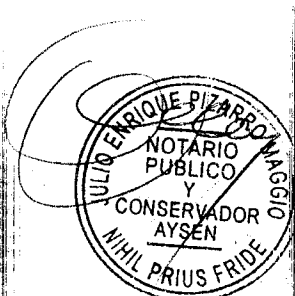

-A-

SUCESION BORQUEZ OYARZUN, CARLOS Y OTROS

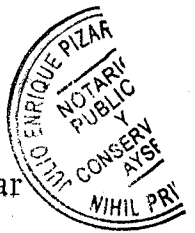
EN PUERTO AYSÉN, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Junio de dos mil diez, ante mí, don JUAN CARLOS BARRIA ALVARADO, Abogado y Notario Público Suplente del Titular de Aysén don JULIO ENRIQUE PIZARRO MAGGIO, según consta de Decreto Judicial, el cual rola protocolizado al final del presente Registro, bajo el número cuarenta y cuatro, con oficio de calle Bernardo O'Higgins número seiscientos cinco, oficina doscientos cinco, de la ciudad de Puerto Aysén, comparecen por una parte: don EDUARDO CIRO SALDIVIA ROGEL, chileno casado, jubilado, domiciliado en calle Sargento Aldea número mil doscientos veinticuatro, de Puerto Aysén, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos noventa y siete mil cuarenta y cuatro guión ocho, en representación de: CARLOS EDUARDO BORQUEZ CHACON, chileno casado, empleado público, domiciliado en calle Francia número cero doscientos veintiocho, Villa San Andrés de Temuco, cedula nacional de identidad numero ocho millones seiscientos nueve mil ochocientos veinticuatro guión cinco; de doña LUZ ELIANA BORQUEZ CHACON, chilena, casada, comerciante, domiciliada en Armando Hernández, número trescientos cincuenta de Puerto Aysén; cédula Nacional de Identidad



número nueve millones ochocientos nueve mil setecientos ochenta y uno guión tres; de doña MARTA DEL CARMEN CHACÓN ACUÑA, chilena, viuda, dueña de casa, domiciliada en calle canal Ferronave numero cincuenta de Puerto Aysén, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos diecinueve mil quinientos treinta y cinco guión siete; QUINTÍN BORQUEZ OYARZUN, chileno, soltero, obrero, domiciliado en calle Hostería Municipal casa dos de Puerto Aysén, cédula nacional de identidad numero tres millones setenta mil cuatrocientos sesenta y dos guión dos; HECTOR BORQUEZ OYARZUN, chileno, casado, jubilado, domiciliado en calle Armando Hernández número cuarenta y cinco de Puerto Aysén, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos tres mil once guión K; GASTÓN ARBEY BORQUEZ OYARZUN, chileno casado, jubilado, domiciliado en calle pasaje Lago Riesco número cuatrocientos cuarenta y uno de Puerto Aysén, cédula nacional de identidad numero cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil veintiocho guión nueve; doña UBALDINA DEL CARMEN BORQUEZ OYARZUN, chilena, casada, labores de hogar, domiciliada en calle Sargento Aldea Número mil doscientos veinticuatro de Puerto Aysén, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos trece mil ciento ochenta y uno guión dos, en adelante el "VENDEDOR"; Doña MARIANELA IBETH VERA URIBE, chilena, soltera, dueña de casa, domiciliada en canal Ferronave numero sesenta población Río Aysén, cédula nacional de identidad numero diez millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos guión siete; y doña ERICA AMANDINA CID SEGUEL, chilena, casada, empleada domiciliada en Kalstrom número doscientos noventa y cuatro de Puerto Aysén, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos guión dos; estas dos ultimas en representación del comité de vivienda LA

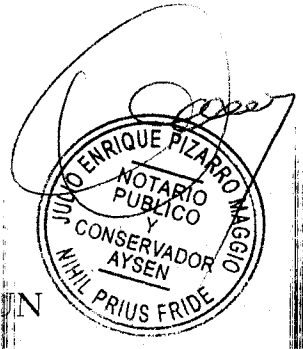


ESPERANZA DE UNA CASA”, Rol único tributario sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta guión nueve, ambas comparecientes, mayores de edad quienes me acreditaron sus identidades mediante la exhibición de sus cédulas de identidades respectivas; en adelante el “COMITÉ”, y don VICTOR JAVIER CARDENAS VALEZUELA, chileno, casado, arquitecto, domiciliado en calle Freire número cinco de Coyhaique, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos nueve mil ciento sesenta y ocho guión ocho, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN; institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos veintitrés mil guión siete, en adelante el “SERVIU”, o el “COMPRADOR” ; los comparecientes mayores de edad, quiénes acreditan su identidad con la exhibición de sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERO: en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, Repertorio numero mil setenta y ocho del año dos mil nueve de esta Notaría las partes acordaron un pacto de retroventa para el caso de no cumplirse las condiciones siguientes acordadas en la compraventa en el lapso de seis meses, a contar de la convención en comento: Uno: Que la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, SERVIU se adjudique para el proyecto que involucra al Comité de Viviendas “LA ESPERANZA DE UNA CASA”, el Concurso denominado Fondo Solidario de Vivienda, realizado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén; Dos: que el COMITE suscriba un contrato de construcción con una empresa contratista para la ejecución de las obras físicas. SEGUNDO: Por Resolución Exenta Número tres mil quinientos setenta y siete de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, del Ministerio de Vivienda y



El mismo eximió al Comité "Esperanza de una Casa" de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra © del artículo sesenta y nueve del Decreto Supremo número ciento setenta y cuatro, a fin de que el SERVIU pueda obtener anticipos a cuenta del pago al subsidio diferenciado a la localización para financiar la adquisición de terrenos sin presentar la copia del respectivo contrato de construcción suscrito entre la EGIS, la empresa constructora y el grupo organizado.- TERCERO: de acuerdo a lo anterior las partes dejan sin efecto el pacto de retroventa, y las cláusulas tercera y cuarta de la escritura pública de fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, Repertorio número mil setenta y ocho del año dos mil nueve de esta Notaría, señalando en su lugar que el pago del precio de compraventa correspondiente a la suma única y total de sesenta millones de pesos lo hará el comprador con plazo máximo el día 23 de julio del año dos mil diez, sin derecho a indemnización de ninguna especie para las partes, en caso de no cumplirse el plazo.- CUARTO : La escritura pública de fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, Repertorio número mil setenta y ocho del año dos mil nueve de esta Notaría, contrato de compraventa original, permanecerá inalterable en todo lo no modificado por el presente instrumento. QUINTO: La personería de don EDUARDO CIRO SALDIVIA ROGEL, para representar a don CARLOS EDUARDO BORQUEZ CHACON consta del mandato especial, otorgado por escritura pública de fecha diez de mayo del año dos mil seis, ante don Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público de Temuco, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. - SEXTO: La personería de don EDUARDO CIRO VALDIVIA ROGEL para representar a doña LUZ ELIANA BORQUEZ CHACON, doña MARTA DEL CARMEN CHACÓN ACUÑA, don QUINTÍN BORQUEZ OYARZUN, don HECTOR BORQUEZ OYARZUN, don GASTON ARBEY BORQUEZ

QUE ORIGINAL



YARZUN y doña UBALDINA DEL CARMEN BORQUEZ OYARZUN constan del mandato especial otorgado por escritura pública de fecha nueve de mayo del año dos mil seis, suscrito ante mi, en este oficio el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.

SEPTIMO : La personería de doña MARIANELA IBET URIBE VERA y doña ERICA AMANDINA CID SEGUEL para representar al Comité de vivienda "LA ESPERANZA DE UNA CASA" consta de certificado de directiva vigente y copia de estatutos de dicho comité documentos que rolan protocolizados al final del presente registro bajo el número cincuenta y seis. OCTAVO: La personería de don VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA, para representar al "SERVIU" emana del Decreto número sesenta y uno de fecha dos de marzo de dos mil siete (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el número once y anotado en el repertorio con el Número novecientos sesenta año dos mil seis, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Carlos Miranda Jiménez, de Coyhaique, correspondiente al año dos mil seis. NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada para requerir del Conservador de Bienes Raíces las inscripciones que procedan, y las partes otorgan mandato al Jefe del Departamento Jurídico del Serviu para extender las escrituras rectificatorias o complementarias que fuesen necesarias para el objeto del contrato.- DECIMO: El inmueble objeto del contrato tiene rol de avalúo número trescientos cincuenta y nueve guión doce y está afecto al pago de contribuciones que se encuentran al día según comprobante de pago de la Tesorería General de la República.- En comprobante, previa lectura y ratificación firman los comparecientes y estampan la impresión de su dígito pulgar derecha. Dí copia. Escritura Ingresada al Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de este oficio bajo el número 622/2010.-////eca.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VICTOR CÁRDENAS VALENZUELA
En rep. de SERVIU UNDÉCIMA REGIÓN

[Handwritten signature]
MARIANELA IBETH VERA URIBE,



EN REP. DE COMITÉ DE VIVIENDA ESPERANZA DE UNA CASA

[Handwritten signature]
ERICA AMANDINA CID SEGUEL



EN REP. DE COMITÉ DE VIVIENDA ESPERANZA DE UNA CASA

[Handwritten signature]
EDUARDO CIRO SALDIVIA ROGEL
EN REP. DE LOS VENDEDORES



[Handwritten signature]

B. 178374

PASO ANTE MI, SELLO Y FIRMO ESTA
COPIA LA QUE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL DADA EN PUERTO

AYSEN, A 23
DE *Julio*

DIAS DEL MES
DEL 2001

Juan Carlos Barria Alvarado
Abogado
Notario y Conservador Suplente
Aysén

